

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **13 OCT 2015**

VISTO: La Compra Directa por Excepción N° 03/2015, amparada en los numerales 6), 9) y 10) del art. 33 literal C) del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), por la cual se autorizó la suscripción del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA).-----

RESULTANDO: I. Que se trata de un convenio que ha representado un avance fundamental en la gestión automotriz de la flota de esta Secretaría de Estado en virtud de los siguientes aspectos: a) la instauración de un sistema informático que permite la asignación aleatoria de los trabajos a los talleres adheridos al convenio. El sistema asegura la transparencia del procedimiento y mantiene un historial activo de reparación por cada vehículo por matrícula, número de motor y número de chasis, b) la existencia de noventa proveedores, talleristas adheridos al Convenio, lo cual conllevó a una distribución objetiva y equitativa de los servicios adjudicados, c) la determinación de un valor- hora común para todos los trabajos, d) el fortalecimiento de los recursos humanos, al haber sido capacitados 9 funcionarios como Peritos Mecánicos, para cumplir la tarea específica de dictaminar respecto a la necesidad de reparación y el control de los trabajos realizados y e) posibilitar el cumplimiento de la sugerencia de la Auditoría Interna de la Nación, respecto a la eliminación del sistema de talleres internos de la Jefatura de Policía de Montevideo, centralizado en CAYMA. En definitiva el convenio con CTMA ha irrogado mayor transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia a un procedimiento cotidiano.-----

II. Que no obstante lo expuesto en el numeral anterior sometido el procedimiento a consideración del Tribunal de Cuentas de la República, el mismo

acuerda observar el gasto por entender que no se configuran las causales de excepción invocadas.-----

III. Que el procedimiento fue reiterado en virtud de entender justificadas las causales de excepción invocadas, así como debidamente fundamentadas las circunstancias de hecho que ameritaron el procedimiento realizado y ser absolutamente necesario y beneficioso para los intereses del Ministerio del Interior.-----

IV. Que con fecha 13 de agosto del presente, la Cra. Paola Grippi, Contador Auditor Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, formuló en esta instancia, nueva observación por violentar el principio de ejecución en el pago de los Lotes de facturas Nº. 1269, 1272, 1260, 1234, 1278, 1256, 1254, 1267, 1277, 1275, 1261,1241,1276,1258,1281,1271,1255,1288,1285,1279,1287,1280,1262,1268,1274, 1243,1253 y todos los lotes correspondientes a reparaciones realizadas entre el período 13/03/2015 y 8/7/2015, respecto al marco del Convenio con el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles.-----

CONSIDERANDO: **I.** Que si bien se ha dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo la reiteración del gasto por los motivos expuestos en el numeral III de los presentes Resultando, es necesario proceder a la **reiteración de los pagos** dispuestos en el marco del convenio entre el Ministerio del Interior y el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles correspondiente a reparaciones realizadas entre el periodo 13/03/2015 al 08/07/15 en virtud de que la firma del convenio se vio demorada por diligencias que los obrados deben seguir. En el periodo referenciado los pagos autorizados por el Ordenador han contravenido, como se señalara, el principio de ejecución, siendo necesario e imprescindible proceder a reiterar los pagos por arreglos mecánicos que han sido prestado en forma satisfactoria por los diferentes Talleristas adheridos al Convenio, contribuyendo a mantener la normalidad en la asistencia mecánica de toda la flota automotriz del Ministerio del Interior.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el art. 211 lit b) de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE

1° REITÉRESE el pago correspondiente, derivado del Convenio con el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles, respecto de Lote N°1269 por un monto de \$103.551, lote 1272 por un monto de \$163.504, lote 1260 por un monto de \$106.689, lote 1234 por un monto de \$50.886, lote 1278 por un monto de \$61.883, lote 1256 por un monto de \$146.556, lote 1254 por un monto de \$256.900, lote 1267 por un monto de \$82.500, lote 1277 por un monto de \$56.590, lote 1275 por un monto de \$77.217, lote 1261 por un monto de \$156.680, lote 1241 por un monto de \$123.945, lote 1276 por un monto de \$78.846, lote 1258 por un monto de \$147.417, lote 1281 por un monto de \$16.819, lote 1271 por un monto de \$138.384, lote 1255 por un monto de \$143.152, lote 1288 por un monto de \$9.742, lote 1285 por un monto de \$3.267, lote 1279 por un monto de \$17.677, lote 1287 por un monto de \$6.909, lote 1280 por un monto de \$3.544, lote 1262 por un monto de \$189.182, lote 1268 por un monto de \$88.583, lote 1274 por un monto de \$167.538, lote 1243 por un monto de \$130.150, lote 1253 por un monto de \$109.126, y todos los lotes correspondientes a reparaciones realizadas entre el 13/3/2015 y el 8/7/2015, obligaciones; 1286/001/001, 1262/001/001, 1266/001/001, 1260/001/001/, 1292/001/001, 1283/001/001, 1282/001/001, 1288/001/001, 1293/001/001, 1290/001/001, 1271/001/001, 1269/001/001, 1289/001/001, 1274/001/001, 1296/001/001, 1261/001/001, 1284/001/001, 1299/001/001, 1301/001/001, 1291/001/001, 1300/001/001, 1294/001/001, 1262/001/001, 1287/001/001, 1268/001/001, 1276/001/001, y 1279/001/001, respectivamente.-----

2° PASE por su orden al Departamento de Contaduría 4,01 y Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento y demás efectos.-----

GAL/SDA/ng




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

